



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 01 de Julio del año 2025 Edición 947 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25059

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTO AIRE LA PUERTA., C.A
Número de expediente: 343-25059

[Signature]
Palmina D'Attorre
Inpreabogado 45.484

CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.-

Yo, PALMINA D'ATTORRE DAVALILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.611.006, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado para este acto, según acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad mercantil "AUTO AIRE LA PUERTA. C. A.", solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía. Así mismo, una vez registrada la presente Acta, solicito me expidan dos (02) copias certificadas de la presente Acta Constitutiva, para fines legales consiguientes. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Atentamente,
[Signature]
PALMINA D'ATTORRE DAVALILLO
C. I. N° V-10.611.006



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 26 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción on el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PALMINA D'ATTORRE IPSA N.: 45484, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 31766 Según Planilla RM No. 34300149756. La identificación se efectuó así: Victor Dario Delmoral Guanipa C.I. V-15558129 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

[Signature]
REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AUTO AIRE LA PUERTA., C.A
Número de expediente: 343-25059
CONST

[Signature]
Palmina D'Attorre
Inpreabogado 45.484

Nosotros, VICTOR DARIO DELMORAL GUANIPA, JOSÉ MIGUEL GRATEROL AGUILAR y ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ LEAL, venezolanos, mayores de edad, de estado civil soltero, los dos primeros, y casado el último de los nombrados, comerciantes y titulares de las cédulas de identidad N° V-15.558.129, V-25.126.085 y V-15.807.293, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, que han sido redactadas con amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales de la Compañía:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: Denominación. La sociedad se denominará: "AUTO AIRE LA PUERTA. C.A." y bajo tal denominación se realizarán todas las operaciones, actas y contratos sociales. **SEGUNDA: Domicilio.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, específicamente en la Avenida Ollarvides, entre calle 11 y callejón Papelón, Local S/N, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo establecer y mantener sucursales, oficinas, representaciones y/o agencias en cualquier parte del territorio regional, nacional o en el exterior. **TERCERA: Objeto Social.** La sociedad tendrá como objeto fundamental la compra, venta, importación, exportación, reparación y mantenimiento de aires acondicionados automotrices, comerciales, industriales y domésticos, y/o cualquier tipo de equipos de refrigeración; compra, venta, comercialización, importación y exportación de equipos analógicos, digitales y de cualquier tecnología, para el uso en la refrigeración y mecánica; compra, venta, comercialización, importación y exportación de gases refrigerantes, compresores, repuestos nuevos o usados de refrigeración en general, herramientas, partes y piezas nuevas o usadas, al mayor o al detal, de todo lo relacionado con la refrigeración; así como también constituir empresas mercantiles relacionadas o no

con el objeto principal, o asociarse con otras compañías ya constituidas, en fin, podrá extender su giro a otras ramas del comercio en general, y a cualquier otra actividad de lícito comercio, pues la enuncianción anterior es de carácter meramente enunciativo mas no taxativo, y en consecuencia la compañía podría dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, importar al mayor y detal todo tipo de mercancía legal relacionados directa o indirectamente con su objeto principal, así como la representación de marcas o firmas mercantiles y/o franquicias nacionales e internacionales de cualquier ramo conexo al objeto principal. **CUARTA: Duración.** La duración de la compañía será de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del acta constitutiva por ante el Registro Mercantil respectivo, pudiendo ser disuelta con anterioridad, o prorrogada su existencia a su vencimiento, por periodos iguales, menores o mayores, mediante decisión de la asamblea de accionistas válida y legalmente convocada, y con apego al Código de Comercio.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: Capital. El capital social de la compañía es de UN MILLÓN DE BOLÍVARES DIGITALES (Bs.1.000.000,00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.10.000,00) cada una de las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: El accionista VICTOR DARIO DELMORAL GUANIPA, ya identificado, ha suscrito y pagado TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 340.000,00); el accionista JOSÉ MIGUEL GRATEROL AGUILAR, ya identificado, ha suscrito y pagado TREINTA Y TRES (33) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 330.000,00); y el accionista ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ LEAL, ya identificado, ha suscrito y pagado TREINTA Y TRES (33) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 330.000,00). Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad, según Inventario que se anexa. **SEXTA:** Las acciones son nominativas, indivisibles, no convertibles al portador, conceden a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y representa cada uno un voto en la Asamblea. Los accionistas se conceden reciprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar

correspondencia, facturas, pedidos, emitir, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques y/o pagares; otorgar fianza (s); cobrar judicial o extrajudicialmente las cantidades de dinero que se adeuden a la compañía, por cualquier concepto, en todo el territorio nacional y fuera del país; comprar, vender, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, acciones, solicitar y cancelar préstamos hipotecarios y de cualquier naturaleza; recibir cantidades de dinero relativas al pago de dichos créditos; otorgar documentos públicos de cualquier tipo y firmar los protocolos respectivos; así como firmar los correspondientes recibos de pago y/o finiquitos; suscribir capitales en otras compañías; otorgar poderes a personas o abogados de su confianza y determinar sus facultades y atribuciones. **Y actuando en forma conjunta o separada,** los directores podrán gestionar ante cualquier oficina publica o privada cualquier trámite o solicitud administrativa que requiera la empresa para su funcionamiento, así como nombrar y remover al personal de la compañía fijando libremente su remuneración y demás condiciones de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Los TRES (03) DIRECTORES serán elegidos mediante el voto aprobatorio de un numero de accionistas que representen más de la mitad del capital social y ejercerán sus funciones hasta que sean revocados por una Asamblea General, Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los administradores deben depositar en la Caja Social de la compañía el cinco por ciento (5%) de las acciones, determinado por los Estatutos. Estas acciones quedan afectas en su totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Se considera constituida cuando sea legalmente convocada y concurra a ella un número de personas que representan más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de cincuenta y un por ciento (51%) de los accionistas presentes. Se considerará que

o gravar. Este derecho podrá ejercerlo en el término de treinta (30) días, por lo menos, después de celebrada la Asamblea en cuya acta se participa la proyectada operación, el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago. El derecho de preferencia y el pago prevalecerán en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. **SÉPTIMA:** La cesión de las acciones tanto en propiedad como en garantía, será mediante la declaración por escrito en el libro de acciones, firmado por el cedente cesionario o por sus apoderados, estos deberán presentar instrumento por acredite como tal y por sus directores, **OCTAVA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a una sola, que los propietarios deben designar como únicos dueños a través de cartas dirigidas a la compañía.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVENA: La compañía será dirigida y administrada por TRES (03) DIRECTORES, quienes podrán ser accionistas o no de la empresa, duraran en sus cargos por un periodo de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus respectivos cargos hasta que la asamblea de accionistas proceda a nombrar nuevos cargos. En caso de ausencia absoluta de alguno de los directores, la Asamblea General de Accionistas decidirá en consecuencia. **DÉCIMA:** Los TRES (03) DIRECTORES tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los deberes de la compañía, y con tal carácter podrán representarla judicial o extrajudicialmente en toda clase de negocios relacionados con el objeto social de la compañía, cumplir y cuidar que se cumplan las decisiones de la Asamblea y Juntas Directivas, dirigir el funcionamiento de la sociedad, cuidar de la ejecución de las actividades que tiene por finalidad el cumplimiento del objeto social, vigilar la conservación de los bienes de la sociedad, defender los derechos y fomentar los intereses. En tal sentido, **actuando con firmas conjuntas los tres (03) directores y con el sello de la compañía, tendrán las siguientes atribuciones:** Abrir, movilizar y/o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza a nombre de la compañía, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías preñarlas, firmar la

no ha concurrido la representación indicada, si en una hora después de la fijada los accionistas suplirá la falta de convocatoria. **DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea Ordinaria se celebrará en el domicilio social de la compañía cada año, un día cualquiera de la primera quincena del mes de febrero de cada año. Si faltase la representación prescrita en la cláusula Décima Tercera, se reunirán sin nueva convocatoria tres (03) días después, si el tercer día resultare feriado, se reunirán en el día inmediato siguiente, y si en esta oportunidad tampoco pudiera constituirse, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA:** La Asamblea Extraordinaria será convocada por disposición del cualesquiera de los tres (03) Directores o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social y se procederá como dispone el artículo 276 del Código de Comercio.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario, durara TRES (03) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado o reelegido por la Asamblea General de Accionistas. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones previstas en el Código de Comercio.

CAPITULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El año económico de la compañía comienza el primero (1º) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. El primer ejercicio de la compañía comenzará el día de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año, fecha en la cual se preparará un Balance General de la compañía. Para la información del Balance se seguirán las reglas del artículo 304 del Código de Comercio, así como las normas y principios de contabilidad de aceptación general, además de las costumbres mercantiles sobre contabilidad. **DÉCIMA NOVENA:** Si hubiere utilidades líquidas, se tomará el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el

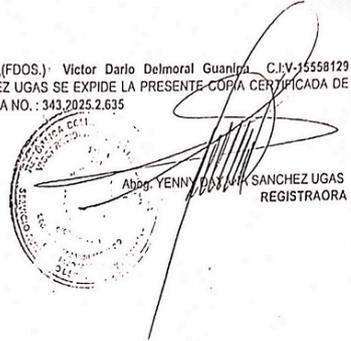
fondo de reserva de que trata el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social. **VIGÉSIMA:** Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía se regirá por el Código de Comercio vigente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGÉSIMA PRIMERA: Se designan para integrar los cargos de la Junta Directiva para el periodo 2025-2030, en la forma siguiente: **DIRECTOR:** VICTOR DARIO DELMORAL GUANIPA, titular de la cédula de identidad N° V-15.558.129, **DIRECTOR:** JOSÉ MIGUEL GRATEROL AGUILAR titular de la cédula de identidad N° V-25.126.085 y **DIRECTOR:** ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ LEAL, titular de la cédula de identidad N° V-15.807.293, y se designa para el cargo de **COMISARIO**, para el periodo 2025-2028: a la Licenciada en Contaduría Pública, ciudadana ANDY CAROLINA CORTEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.667.582, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N° 145.535. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas, nosotros, VICTOR DARIO DELMORAL GUANIPA, JOSÉ MIGUEL GRATEROL AGUILAR y ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ LEAL, ya identificados, declaramos, bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos esta compañía, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil. Finalmente, se autoriza a la ciudadana PALMINA D'ATTORRE DAVAILLO, venezolana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-10.611.006, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 45.484, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, para hacer la participación, inscripción y fijación correspondiente al Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta Compañía. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. VICTOR DARIO DELMORAL GUANIPA (Fdo. Ilegible), JOSÉ MIGUEL GRATEROL AGUILAR (Fdo. Ilegible), ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ LEAL, (Fdo. Ilegible).-

Jueves 26 de Junio de 2025, (FDO.S.) Victor Dario Delmoral Guanipa C.I.V-15558129 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.635



[Signature]
15558129

[Signature]
25126085

[Signature]
15807293

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos